

**1793-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las ocho horas cincuenta y uno minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA el cantón HOJANCHA de la provincia de GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados de elección emitida por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el veintinueve de julio de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón HOJANCHA de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

No procede el nombramiento del señor Bernardo Salazar Ugalde, cédula de identidad número 201550689, designado como fiscal propietario, debido a que presenta doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, al encontrarse acreditado como secretario suplente en el mismo cantón, mediante resolución 047-DRPP-2014 de las ocho horas quince minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Razón por la cual la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia del señor Salazar Ugalde, con el respectivo sello de recibido del partido político, si bien lo desea o celebrar una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el puesto de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/dsd

C.: Expediente n.º 103819-1983, partido Unidad Social Cristiana.

Ref., No.: 9095, 9288, 9321-2017